



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Solicitante	Enira Esther Julio López
Radicado	05-001 31 03 007 2021 01339 00
Decisión	Admite demanda – Anuncia sentencia escrita

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede y toda vez que la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 83 y 578 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE PARTIDAS DE ESTADO CIVIL) presentada por la señora **ENIRA ESTHER JULIO LÓPEZ**.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, se decretan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTAL: Se apreciarán en todo su valor legal y probatorio los documentos allegados con la demanda:

- Copia de la partida de Bautismo de la señora Julio López, de la **PARROQUIA DE SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO SUCRE – DIÓCESIS DE SINCELEJO. LIBRO 015, FOLIO 0175, NÚMERO 0510.**
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora Julio López, de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, SERIAL 10647832.**
- Copia de la Cédula de ciudadanía de la señora **ENIRA ESTHER JULIO LÓPEZ.**

Revisadas las pruebas documentales decretadas, se encontró que las mismas son suficientes para resolver de fondo la pretensión del presente asunto, por lo tanto, en firme esta decisión, se proferirá sentencia escrita de conformidad con lo establecido en el art. 278, num. 2° del C. G. P.

Para representar a la parte solicitante, se le reconoce personería a la abogada **LUZ FANNY GARCÍA RUÍZ**.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88f0fabccc5329779838986e5aae30374cfbf9605de1975145364c5ad5d4e2b**

Documento generado en 21/01/2022 12:19:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>